



Subprocuraduría  
Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-006/2021B  
No. Exp: OF-0400/2021B

## RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 03 tres días del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

**UNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.**

### I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental; esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 06 seis de Julio del año 2021 dos mil veintiuno; ordenándose practicar visita de inspección al **H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, en su carácter de propietario y/o responsable del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.**

### II. OBJETIVO DE LA INSPECCION

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del

Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental, el objeto de la inspección practicada al proyecto en mención consistió en: -----

1.- Qué actividad es la que se realiza en el sitio, debiendo el Inspector Actuante realizar una descripción detallada tanto del lugar como de las actividades que se desempeñan en el lugar. -----

2.- En caso de que se observe algún tipo de residuo de manejo especial, deberá establecer que tipo y que cantidad aproximada es la que se observa en el sitio. -----

3.- Verificar si el Propietario y/o responsable cuenta con las autorizaciones correspondientes para la recepción de dichos residuos. -----

4.- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8 incisos a), b) y c), 7.8.1, 7.9, 7.10 incisos a), b) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12. -----

### **III. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.** -----

Hasta la fecha de emisión de la presente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría que solviente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato. -----

### **IV. ACCIÓN EMITIDA.** -----

Derivado de la orden de inspección de fecha 06 seis de Julio del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha 15 quince de Julio de 2021 dos mil veintiuno al H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, en su carácter de propietario y/o responsable del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, observándose las irregularidades siguientes: -----

### **V. IRREGULARIDADES.** -----

1.- No se presentó evidencia documental que acredite contar con Autorización para Manejo de Residuos de Manejo Especial como Sitio de Disposición Final, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. -----

2.- Opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.7, 7.10 inciso a), b) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003. -----

**7.7** Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros... los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito; -----

*Existen materiales ligeros dispersos en predios circunvecinos, en el drenaje pluvial y en la Laguna de lixiviados, entre otros;* -----

*De acuerdo a lo observado en fotografías adjuntas, se tiene una Gran cantidad de residuos sin cobertura, no se está dando cumplimiento a este apartado.* -----

**7.10** El sitio de disposición final deberá contar con: -----

**a) Un manual de operación que contenga:** -----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables. -----

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. -----

- Cronogramas de operación. -----

- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados

- y acuíferos. -----
- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables. -----
  - Procedimientos de operación. -----
  - Perfil de puestos. -----
  - Reglamento interno. -----

**b) Un Control de Registro:** -----

- ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes. -----
- Secuencia de llenado del sitio de disposición final. -----
- Generación y manejo de lixiviados y biogás. -----
- Contingencias. -----

**c) Informe mensual de actividades.** -----

- *No se mostró: Manual de Operación, Control de Registro e Informe mensual de actividades;* -----

**7.11** Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes. -----

- *No se muestra Programa de medición y control de impactos ambientales.* -----

**7.11.1** Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás. -----

- *No se mostró el Programa de monitoreo de biogás.* -----

**7.11.2** Monitoreo de lixiviado, se debe colocar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno(ph), demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados. -----

- *No se mostró el Programa de monitoreo de lixiviados.* -----

**7.11.3** Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo... que define la zona de influencia del sitio... por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo... -----

- *No se mostró el programa de monitoreo o pozos de muestreo.* -----

**7.12** Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio... no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación... ni significar un riesgo para las personas que lo realicen. -----

- *Se menciona en el acta de inspección que se encontró un aproximado de 80 pepenadores, el sitio al no realizar compactación y cobertura diaria, presenta un riesgo para estas personas. Se presenta derrumbe en el sitio, derribando parte de la malla ciclónica y cubriendo el camino que va a comunidades*

**VI. CONCLUSION.** -----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato**, no ha proporcionado información y/o documentación que solvente las irregularidades encontradas en la **Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial**, de referencia; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 15 quince de Julio de 2021 dos mil veintiuno, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato; es que se detectó que dicho lugar no presentó evidencia documental que acredite contar con Autorización para Manejo de Residuos de Manejo Especial como Sitio de Disposición Final, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.7, 7.10 inciso a), b) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003, que establece las Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. -----

#### **VII. GRAVEDAD.**-----

La gravedad de infracción se encuentra relacionada a los Hechos y Omisiones y a las Irregularidades señaladas, toda vez que el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato, incumple con las especificaciones de Protección Ambiental, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia, siendo que los sitios de disposición final de residuos mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire. Hay una erosión del suelo, se contamina la atmósfera con materiales inertes y microorganismos y por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en el sitio, de tal forma que se aminoren los riesgos de salud pública. -----

La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del municipio de Salamanca. Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es: la contaminación de suelos; y contaminación del aire por generación de malos olores, además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el escurrimiento de Lixiviados del Sitio de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial a parcelas circunvecinas, el derrumbe de basura en caminos vecinales, trae como consecuencia la alteración de la población afectada, a la vez que ocasiona la contaminación de suelo, agua y vida vegetal.-----

Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO<sub>2</sub>) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH<sub>4</sub>), Ácido Sulfhídrico (H<sub>2</sub>S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno). -----

Los residuos orgánicos que son dispuestos en un sitio de disposición final y no son cubiertos en los tiempos determinados, atraen a numerosos grupos de especies: insectos, aves y mamíferos que pueden



Subprocuraduría  
Regional B



transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica. Tifus, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, dengue, fiebre amarilla entre otros. -----

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas 0263453 E, 2268875 N, 1739 MSNM, en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, **son GRAVES**. -----

#### VIII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen: -----

*"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . .; - "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias".*

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato**, respecto del Sitio de Disposición final de residuos multicitado, de la cual es responsable; al no apegarse a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los numerales 7.7, 7.10 inciso a), b) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003, que establece las Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como se desprende del acta de inspección de fecha 15 quince de Junio de 2021 dos mil veintiuno; es que se emiten las presentes **Recomendaciones al H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato:**-----

Como **medida correctivas:** -----

1.- Presentar evidencia documental que acredite contar con Autorización para el Manejo de Residuos de Manejo Especial como Sitio de Disposición Final, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; -----

2.- Evidencia documental que acredite el cumplimiento a los numerales 7.7, 7.10 inciso a), b) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003. -----

**7.7** Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros... los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito; -----

**7.10** El sitio de disposición final deberá contar con: -----

a) *Un manual de operación que contenga:* -----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables. -----
- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. -----
- Cronogramas de operación. -----
- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. -----
- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables. -----
- Procedimientos de operación. -----
- Perfil de puestos. -----
- Reglamento interno. -----

b) *Un Control de Registro:* -----

- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes. -----
- Secuencia de llenado del sitio de disposición final. -----
- Generación y manejo de lixiviados y biogás. -----
- Contingencias. -----

c) *Informe mensual de actividades.* -----

**7.11** Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes. -----

**7.11.1** Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás. -----

**7.11.2** Monitoreo de lixiviado, se debe colocar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (ph), demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados. -----

**7.11.3** Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo... que define la zona de influencia del sitio... por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo... -----

**7.12** Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio... no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación... ni significar un riesgo para las personas que lo realicen. -----

Lo anterior, considerando el documento CT-CRITERIO 001-2020 Criterios Generales para la Determinación de Medidas Correctivas y de Urgente Aplicación, emitido de acuerdo con lo previsto en las fracciones I y X del artículo 26 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato con fecha 30 de junio de 2020 por la Coordinación Técnica de esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, punto 3 Criterios Generales para la Determinación de Medidas Correctivas y de Urgente Aplicación en sus criterios I y III. -----



Subprocuraduría  
Regional B



Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9º noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con domicilio en Portal Octaviano Muñoz Ledo, s/n, zona centro, Salamanca, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma el Encargado de Despacho de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Licenciando **ANSELMO CONEJO CORNEJO**.-----

JLC/JA/HR/DKBO